ANAC | AVIACIÓN CIVIL ARGENTINA

CARTAS DE NAVEGACIÓN EN RUTA - OACI

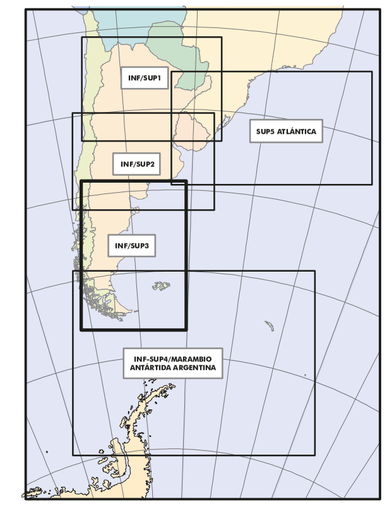
< INFERIOR 3 **SUPERIOR 3 >**

EFECTIVIDAD: 11 DE OCTUBRE DE 2018

Información al 5 de julio de 2018

Consulte los NOTAM en vigor y demás publicaciones de información aeronáutica para su actualización

Escala 1:2600000
PROYECCIÓN CÓNICA CONFORME DE LAMBERT
ELIPSOIDE WGS84



ZONAS RESTRINGIDAS, PROHIBIDAS Y PELIGROSAS

Los horarios de actividad de las zonas restringidas y peligrosas, se encuentran publicados en el documento AIP parte ENR 5.1. Las zonas de dimensiones reducidas se publican solamente en el mencionado documento.

IMPORTANTE

SEPARACIÓN MÍNIMA ENTRE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLE EN ZONAS RESTRINGIDAS CON EL ESPACIO AÉREO CONTROLADO CORRESPONDIENTE A UNA AEROVÍA (AWY) O RUTA DE NAVEGACIÓN DE ÁREA (RNAV).
La actividad que se realice dentro de zonas restringidas, deberá efectuarse a una distancia no inferior a 19 km. (10NM) del límite externo del área de protección de las AWY/RNAV (espacio aéreo controlado), cuyo ancho se publica en la AIP partes ENR 3.0 GENERALIDADES y ENR 3.1/3.2/3.3 columna 4. Dicha distancia se mantendrá aún en aquellas zonas restringidas cuyos límites laterales se hayan establecido a una distancia menor de la mencionada precedentemente.